INE/CG229/2019

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DEL C. LEONARDO REYES URQUIDI, ASPIRANTE AL CARGO DE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019, EN EL ESTADO DE DURANGO

Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019

Dictamen

Apoyo Ciudadano 2018-2019

Instituto Nacional Electoral

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión al Informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano, presentado por el aspirante al cargo de ayuntamiento en el estado de Durango como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, inciso a) y 200, 425, 426, 427, 428 y 429 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), y 81 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por el sujeto obligado , se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2, y 426, numeral 1 de la LGIPE, 58 de la LGPP, así como en los artículos 104, 248, 249, y 251 numeral 2, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público al aspirante a candidato independiente, se realiza de acuerdo a los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo de la CPEUM, 430 y 431 de la LGIPE, así como en los artículos 96, numeral 3 inciso a) del RF.

En cuanto a la verificación del informe de Apoyo Ciudadano que presenta el sujeto obligado, la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 377 y 378, de la LGIPE, 242, numeral 2, 248, 250, 251 y 252 del RF.

De la operación, registro contable e informe de los ingresos del aspirante; deberá apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso a); 430 y 431 de la LGPP y el RF, en sus artículos 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, numeral 1, párrafo 4, 41, 44, 248, 249, 250,251,252 y 253.

De acuerdo a la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, Artículos 429, LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso c); y 81. RF, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG/04/2018, INE/CG1495/2018, INE/CG28/2019, INE/CG29/2019, INE/CG46/2019, INE/CG72/2019, CF/001/2019, CF004/2019, CF/010/2019 y CF/012/2019.

De acuerdo a la legislación electoral en el estado de Durango

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política del Estado de Durango, en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Electoral del estado de Durango.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mismos que se enlistan: IEPC/CG02/2019, IEPC/CG133/2018, IEPC/CG122/2018 e IEPC/CG106/2018.

II. Revisión de informe de obtención de apoyo ciudadano

La fiscalización del proceso electoral local ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Nacional Electoral (INE), tales como:

a) Monto de financiamiento público para el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO) para el proceso de obtención de apoyo ciudadano, el aspirante no recibió financiamiento público para sus actividades.

b) Límites de financiamiento privado para el PELO, por lo que el 14 de enero de 2019 en sesión extraordinaria número uno, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante acuerdo IEPC/CG02/2019 aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Límite anual de aportaciones de militantes	1,347,962.22
Límite de aportaciones de simpatizantes y candidatos	4,348,411.16
Límite de aportación individual de simpatizantes	217,420.55

c) Determinación de los topes de gastos de Obtención de Apoyo Ciudadano para el PELO, al respecto el 5 de diciembre de 2018, se aprobó en sesión extraordinaria número cuarenta y uno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante acuerdo IEPC/CG133/2018 los topes de gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano para los cargos de Ayuntamiento, conforme a lo siguiente:

	Municipio	Monto
1	Canatlán	83,993.24
2	Canelas	11,191.15
3	Coneto de Comonfort	12,256.98
4	Cuencamé	86,934.78

	Municipio	Monto
5	Durango	1,597,396.71
6	Simón Bolívar	27,511.58
7	Gómez Palacio	855,762.01
8	Guadalupe Victoria	99,237.33
9	Guanaceví	26,242.41
10	Hidalgo	11,920.40
11	Indé	15,685.84
12	Lerdo	365,146.39
13	Mapimí	61,656.52
14	Mezquital	92,646.05
15	Nazas	32,630.34
16	Nombre de Dios	51,224.84
17	Nuevo Ideal	72,093.88
18	Ocampo	24,752.36
19	El Oro	33,769.79
20	Otáez	13,217.62
21	Pánuco de Coronado	37,812.21
22	Peñón Blanco	29,559.09
23	Poanas	66,312.48
24	Pueblo Nuevo	108,366.65
25	Rodeo	34,400.87
26	San Bernardo	9,764.21
27	San Dimas	47,032.99
28	San Juan de Guadalupe	15,871.66
29	San Juan del Río	34,590.20
30	San Luis del Cordero	6,521.16
31	San Pedro del Gallo	5,206.41
32	Santa Clara	18,571.28
33	Santiago Papasquiaro	125,101.09
34	Súchil	18,469.61
35	Tamazula	53,543.63
36	Tepehuanes	33,787.32
37	Tlahualilo	51,860.75
38	Topia	19,493.36
39	Vicente Guerrero	57,652.66

d) El 7 de marzo de 2019, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia dentro del juicio SG-JDC-25/2019, a través de la cual revocó la resolución TE-JDC-003/2019, y ordenó al Instituto Electoral Local la emisión de la constancia de aspirante a candidato independiente al C. Leonardo Reyes Urquidi.

El 7 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango otorgó la constancia que acredita al C. Leonardo Reyes Urquidi, como aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Lerdo en el estado de Durango.

Registro de aspirantes y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la obtención de apoyo ciudadano inició con el registro del aspirante a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de cargos locales, tiene 1 registro que en el apartado denominado "Estatus de Aprobación" refleja 1 registro aprobado, 0 Aprobado por sustitución, 0 no aprobado y 0 restituido como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total general
Leonardo Reyes Urquidi	1	0	0	0	1

Datos del SNR al 29 de marzo de 2019

Una vez que el aspirante es registrado, de manera directa con el status de "Aprobado", postulado para el cargo a Presidente Municipal, se le genera una contabilidad en el SIF, como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	Presidente Municipal		Total general
	Activa	Cancelada	
Leonardo Reyes Urquidi	✓		**1**

Datos del SIF al 29 de marzo de 2019

De conformidad con lo anterior, el aspirante registrado en el estado de Durango fue el siguiente:

Tipo de asociación	Sujeto Obligado	Ayuntamiento
Aspirante	Leonardo Reyes Urquidi	Lerdo

Capacitaciones para la obtención de los procesos electorales locales 2018-2019

Como un elemento de servicio para los aspirantes a candidatos independientes, tanto la DPN como la Dirección de Auditoría (DA) realizaron 8 capacitaciones, a las que asistieron 93 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Junta Local Ejecutiva de la entidad.

I.Fiscalización

La obtención de apoyo ciudadano para el Proceso Electoral Local en el estado de Durango tuvo una duración de 19 días, que transcurrieron del 8 al 26 de marzo de 2019, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme a los Acuerdos CF/010/2019 y CF/012/2019, como a continuación se describe:

Tipo de Informe	Periodos	Entrega del informe	Oficio de errores y omisiones	Respuesta al oficio de errores y omisiones	Elaboración de Dictamen	Comisión de Fiscalización	Consejo General
Apoyo Ciudadano **1 aspirante al cargo de Presidente Municipal**	**Único periodo** 8 de marzo al 26 de marzo	29 de marzo 1 informe	5 de abril 1 oficio	10 de abril 1 respuesta al oficio de errores y omisiones	15 de abril 1 dictamen que incluye a 1 aspirante	23 de marzo	26 de marzo

De conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Fiscalización se realizó 1 confronta.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con capital humano debidamente capacitado en áreas de especialización, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Servicio Profesional Electoral	Rama Administrativa	Temporal	Total
Director de Auditoría	1	0	0	**1**
Coordinador	1	0	0	**1**
Subdirector	1	0	0	**1**
Jefe de Departamento	1	0	0	**1**
Enlaces de Fiscalización	1	0	0	**1**
Auditor Senior	2	0	8	**10**
Especialista en Sistemas	0	1	0	**1**
Abogado Fiscalizador	0	1	0	**1**
Auditor Monitorista	0	0	4	**4**
Total	**7**	**2**	**12**	**21**

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la obtención de apoyo ciudadano, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados; las cuales son:

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que un monitorista a nivel local, realizó recorridos por las principales avenidas y con 1 dispositivo con geolocalización, recabando un total de 0 testigos.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales del aspirante, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

   Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes de la entidad, se levantó un total de 0 razones y constancias, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros	Búsquedas realizadas en páginas de internet
Leonardo Reyes Urquidi	0	42	19	0	0	0	0	61
Total	**0**	**42**	**19**	**0**	**0**	**0**	**0**	**61**

El resultado descrito en el cuadro anterior, deriva de un procedimiento de auditoría en el que de forma diaria, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización realiza visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda del aspirante registrado, así como, a las páginas de la Asociación Civil; para ello del resultado de las 61 (número de registros conforme a la bitácora de internet) visitas realizadas, se realizan las razones y constancias en aquellos casos donde se identifique un gasto, mismas de las que realiza un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se realiza la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identifican posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet del aspirante, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por el sujeto obligado, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

c) Visitas de verificación a casas de obtención de apoyo ciudadano y eventos públicos; este procedimiento consiste en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados del sujeto obligado que involucró al aspirante local, así como la verificación de la casa de obtención apoyo ciudadano en la cual no se encontró propaganda, el número de eventos y casas de obtención de apoyo ciudadano reportadas y verificadas es la siguiente:

Sujeto Obligado	Número de Eventos			Recorridos para localizar eventos	Recorridos para localizar eventos	Número de Eventos verificados (***)	Casas de obtención de apoyo ciudadano reportada	Casas de obtención de apoyo ciudadano verificada
	Reportados (*)	No onerosos (**)	Onerosos					
Leonardo Reyes Urquidi	9	9	0	3	3	0	1	1

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.
(**): Corresponde a eventos reportados como visitas domiciliarias, recorridos, visitas casa por casa, módulos fijos para solicitar apoyo ciudadano, entre otros eventos no onerosos.
(***) Se realizaron recorridos para localizar eventos, de los cuales no se localizaron onerosos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI, de cada evento verificado y casas de obtención de apoyo ciudadano se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la obtención de apoyo ciudadano, se envió 1 oficio de orden de visitas de verificación firmado por el Presidente de la Comisión de Fiscalización como se indica:

Sujeto Obligado	Núm. de oficios	Fecha de notificación
Leonardo Reyes Urquidi	PCF/BNH/280/2019	23/03/2019

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por el sujeto obligado respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consistió en el monitoreo en las entidades, con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, realizaron el análisis de los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligados, levantando un total de 0 testigos.

2. Revisión documental

Respecto al informe que tenía que haber presentado, se presentó 1 informe conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado	Cargo	Informes presentados
Leonardo Reyes Urquidi	Presidente Municipal	**1**

De manera muestral conforme al Acuerdo INE/CG1495/2018, se realizó la revisión de la totalidad de los ingresos y gastos del aspirante reportado.

Los ingresos reflejados en su informe de obtención de apoyo ciudadano fueron los siguientes:

Sujeto Obligado											
Municipio/ Distrito		Cargo	Aportaciones del aspirante	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Financiamiento Público	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Otras Transferencias	Total de Ingresos
Lerdo	Leonardo Reyes Urquidi	Presidente Municipal	4,683.78	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,683.78

Los gastos reflejados en su informe de obtención de apoyo ciudadano fueron los siguientes:

Municipio/ Distrito	Sujeto Obligado	Cargo	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Financieros	Total de gastos
Lerdo	Leonardo Reyes Urquidi	Presidente Municipal	0.00	0.00	7,683.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,683.78

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de 1 cuenta bancaria abierta por el sujeto obligado para el manejo de los recursos de obtención de apoyo ciudadano, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto Obligado	Cuentas bancarias reportadas
Leonardo Reyes Urquidi	1

A su vez, las operaciones que registró el sujeto obligado fueron contrastada contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por los aportantes en el periodo de apoyo ciudadano, las cuales se enumeran a continuación:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Total
Único periodo	3	10	1	0	0	14

Nota: El detalle de las solicitudes realizadas a las diferentes autoridades y terceros, se encuentra en el apartado de observaciones y conclusiones. En el caso de los aportantes y proveedores, no se realizaron confirmaciones.

Conforme se va desarrollando la obtención de apoyo ciudadano, los auditores especialistas en este procedimiento, se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis del informe de obtención de apoyo ciudadano presentado por el sujeto obligado se procedió a notificarle el siguiente oficio de errores y omisiones:

Sujeto Obligado	Único periodo
Leonardo Reyes Urquidi	INE/UTF/DA/4471/19

En respuesta el sujeto obligado realizó las modificaciones contables en el Sistema Integral de Fiscalización e incorporó en dicho sistema el escrito de respuesta; el detalle del oficio y escrito de repuesta se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que el aspirante no haya logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental se procedió a cuantificar los gastos, por lo que se realizó la cuantificación de los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de Costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de apoyo ciudadano, que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

a) Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.

b) Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.

c) Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.

d) La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

- Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.

- Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- Esto de acuerdo al apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada "Similitud Ingreso Per Cápita Nacional" (SINPERCAP); para así homologar y comparar los gastos realizados.

- De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores, eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que, se tomó como base para la determinación del costo.

- Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda en las precampañas beneficiadas.

- Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

En los casos en los que no se identificó información suficiente en el estado de Durango para valuar algunos de los bienes requeridos, y de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2017, así como los datos referentes a la población provenientes de la proyección de población 2018 de CONAPO.

Con los datos obtenidos del INEGI, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente formula: PIBpc=PIB/Población.

Una vez obtenidos los datos del ingreso per cápita, se aplicó la fórmula para crear intervalos de datos no agrupados en cuartiles, elaborando así un tabulador que muestra las diferencias menores a 23 millones de pesos, siendo éste, el dato redondeado de la diferencia mayor encontrada entre las posiciones ordenadas de los ingresos per cápita por entidad federativa.

La segmentación de los datos en cuartiles permite identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar al estado de Durango como sigue:

Hidalgo
Zacatecas
Morelos
Nayarit
Durango
Yucatán
Sinaloa
Guanajuato

En los casos en los que en la matriz de precios no se tiene ningún otro punto de referencia en los estados que forman parte del cuartil al que pertenece el estado en cuestión, se consideraron los únicos costos de bienes o servicios de características similares reportados en la matriz de precios, de los que se seleccionó el del valor más alto.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento y el artículo 223 bis del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, esto según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Fiscalización; la información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

Módulo de Usuarios

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF, en el caso de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes. será habilitada para su consulta.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresaran a cada contabilidad. El Responsable de Finanzas determina la creación de los usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes aprobados en el SNR, lo anterior de conformidad al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, así como al Manual de Usuarios del SIF.

Módulo de Temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2018-2019, el Acuerdo INE/CG29/2019 establece para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de Temporalidad decreta el lapso de tiempo con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los Oficios de Errores y Omisiones, así como para la Generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Módulo de Informes

La presentación del Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el artículo 235 inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en este sentido los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de obtención de apoyo ciudadano en los plazos establecidos en los acuerdos núm. CF/010/2019 y CF/012/2019, aprobados por la Comisión de Fiscalización del INE. Así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar el periodo de obtención de apoyo ciudadano, según lo establecido los artículos 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, respectivamente.

Es importante mencionar que a través del Sistema Integral de Fiscalización V4.0 se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, aplicable a los aspirantes a candidatos independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de obtención de apoyo ciudadano, constituye que se les niegue el registro como candidato independiente conforme a la normativa.

La generación del informe, se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: Acuse de Presentación, Anexo de Casas de Obtención de apoyo ciudadano, Anexo de Eventos Políticos y Anexo de Otros Ingresos y Otros Gastos.

De igual manera los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: Balanza de Comprobación a Nivel Auxiliar, Reporte de Cuentas Afectables al Informe, Reporte de Diario, Reporte de Mayor, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Casas de Campaña, Reporte Mayor de Catálogos Auxiliares de Eventos Políticos y Reporte de Prorrateo.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, mismas que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación Adjunta al Informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista Previa y Envío a Firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los

documentos generados es esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.

- Firma Opcional del Informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes. podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.firma vigente; sin embargo, para que se considere el informe presentado no bastara con la firma opcional de candidato, por lo que necesariamente debe ser firmado por el Responsable de Finanzas registrado en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta el Responsable de Finanzas será el único autorizado para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo el Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes Presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos; así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, es importante señalar que el estatus de presentado es el que se considera para dar cumplimiento a la obligación. Se dejar sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros adicionales, en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el responsable de finanzas.

Módulos Contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El Sistema Integral de Fiscalización (SIF) es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los Sujetos Obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización (RF).

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF, es proporcionar al Sujeto Obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los Sujetos Obligados, y refiere el desglose detallado de cada uno de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades, es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos Obligados solo tengan visibles para el registro de sus operaciones las que cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y permita establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El SIF, en su módulo contable está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos Auxiliares. -** Son el detalle de información de algunas cuentas contables que por su importancia así lo requieren, los cuales se vinculan desde el registro contable, se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aun cuando estos son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: Militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

  Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales, son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: La agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

  Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo ciudadano, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularan a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual, contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral con información importante como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación etc., además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los de que los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea, a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, asimismo, se debe adjuntar la documentación comprobatoria correspondiente.

  Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de tipo de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

  Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste, estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera.

  El sistema contable, presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a eventos y casas de obtención de apoyo ciudadano, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

  El registro contable del SIF, contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo lo extrae este, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable; en este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral, teniendo una gran gama de estas para facilitar la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad, a través de esta sección se

ha podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable, bastando solo presentarlo y la póliza llama el aviso para su inserción.

El SIF en su parte contable, tiene características que hace que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio, entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso, no obstante permite dependiendo la naturaleza de estas cuentas el ingreso de importes negativos, por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando esta es parte ya de la información contable, por lo que si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo, para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explicita por parte del SO de colocar el tipo de recurso que está utilizando o en su caso que esté inyectando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable independientemente del origen de este, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza hasta una capacidad de 3 GB, almacenaje suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable podrá identificar aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si esta fue generada a través de una operación de prorrateo, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta de manera informativa mas no decisiva los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado, en esta consulta, por otra parte, en la propia consulta, está el apartado de evidencias, el cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de

las transacciones, y que en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes Contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes Sujetos Obligados. Muestran un panorama general de la situación financiera del mismo, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables, con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

  El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tienen 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

  El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta respectivamente, con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoria y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quien lo realizó (Concentradora o candidato RP) lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares se tiene una columna que especifica el ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que nos indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

  Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilita la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas, inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar,

los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

Respecto del Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde, en el mismo sentido funciona para los egresos, además de facilitar la información del importe de remanentes de campaña. En el caso de las Coaliciones nos indica las especificaciones anteriores por cada partido que la integra. Es importante mencionar que es informativo, ya que es alimentado por los sujetos obligados desde el registro contable.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un Sujeto Obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar sus atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331, adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de la entrega de los mismos, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad, por tal motivo se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenido que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa el contenido de los mismos a fin de identificar si los contratos no contengan vicios, que puedan causar la invalidez de los contratos.

Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba darse a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la Unidad Técnica de Fiscalización, así como aquella información que ordene el Consejo General deba ser notificada por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad en cuanto a recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite a los partidos políticos una mejor organización al interior de los partidos.

Aunado a esto la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años como lo establece la propia Ley General de Partidos Políticos.

Este módulo permite dar a conocer la información a los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios a las campañas electorales de formar parte de formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral, por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el Sistema Integral de Fiscalización, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del mismo ordenamiento, así como constatar que la información proporciona por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información, como parte de la comprobación del gasto el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas

para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña, así como, la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato oficial durante la intercampaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos de conformidad con el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a uno o más aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos y coaliciones de conformidad con el artículo 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como, apoyo en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas apoyo ciudadano, precampaña, campaña y eventos políticos durante los periodos de apoyo ciudadano, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.